

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. 11001 40 03 057 2022-00667 -00

Subsanada en tiempo y tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, se librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, en contra de GONZALO ALFREDO ULLOA GÓMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 6706149

1. \$127.325.794.00, por concepto de capital contenido en el título valor base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en precedencia, causados desde el día de presentación de la demanda (3 de junio de 2022), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P.), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce a la sociedad RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S. SIGLA GRUPO REINCAR S.A.S como endosataria en procuración de la entidad ejecutante, quien actúa a través del abogado JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34163f2d63931190cdc1db07e773efbba89af4ea8ff405c532f1fef3922cd090**

Documento generado en 24/09/2022 04:32:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>